

**APRUEBA PROTOCOLO QUE ESTABLECE LA
FORMA DE OPERAR DEL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE LOS
LAGOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 4940 /

Puerto Montt, 29 NOV. 2023

VISTO:

1. La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Las facultades que confiere el DFL 1-19.175, que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA LEY N° 19.175, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.
3. Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda,
4. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que FIJA NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN.
5. Resolución (A) N°09 de 19 de Enero de 2023, de la CORFO que Aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Regional tiene como misión ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.
2. Que el Gobierno Regional de Los Lagos, requiere establecer un documento que defina la articulación y coordinación de los procesos de dinamización territorial, de manera de proponer soluciones a demandas territoriales, y articular recursos públicos.
3. La Resolución (A) N°9 de 19 de Enero de 2023, da directrices generales de funcionamiento del Comité De Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.
4. Los Comités serán de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 196, del Ministerio de Hacienda,

RESUELVO:

APRUÉBASE protocolo que establece la forma de operar del Comité Regional De Desarrollo Productivo de Los Lagos, cuyo tenor es el siguiente:

**DIVISIÓN DE FOMENTO E
INDUSTRIA**



**GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS**



**PROTOCOLO QUE ESTABLECE LA FORMA DE OPERAR DEL
COMITÉ REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS LAGOS**

AÑO 2023

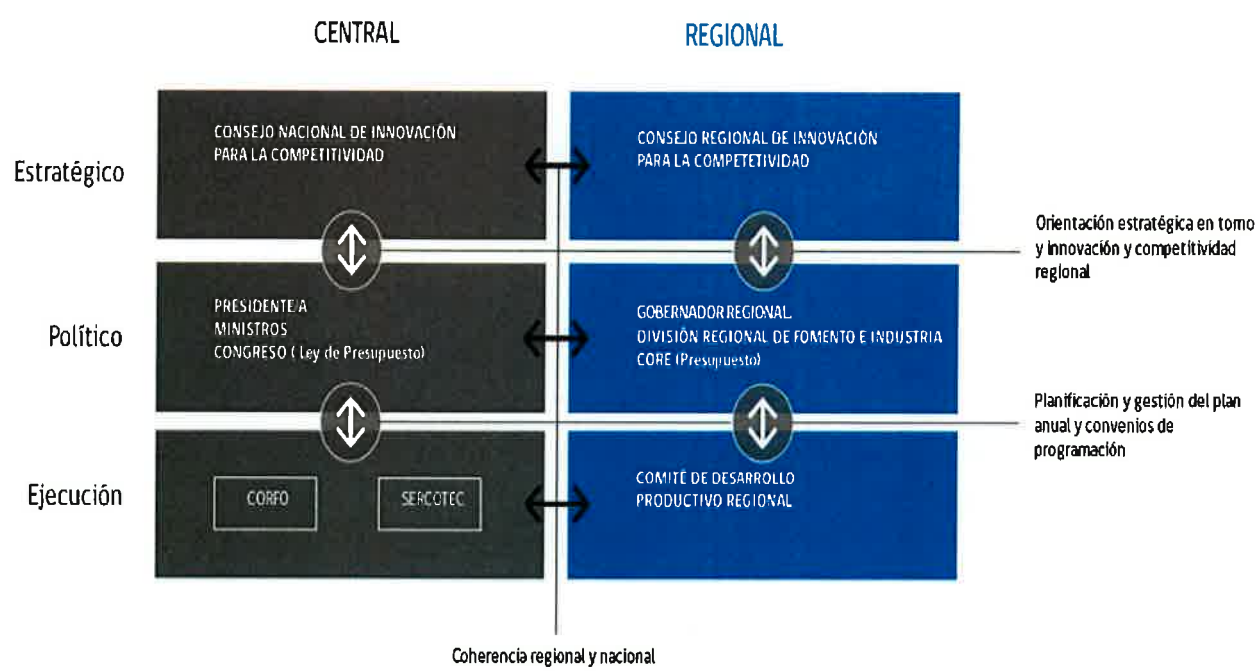
INDICE

Contenido

Introducción	4
a) Objetivos Específicos, operación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	5
a.1. Objetivo general.	5
a.2. Objetivos específicos	5
a.3. Operación, Funciones y Atribuciones	5
a.4. Funcionamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.	6
b) Aspectos Generales del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.	6
c) Actores y Roles del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.	7
c.1. Atribuciones del Presidente	7
c.2. Atribuciones del Secretario	7
c.3. Atribuciones del Director Ejecutivo del Comité	7
d) Responsabilidades de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.	9
e) Flujograma y organigrama del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.	9
f) Marco Normativo	10
g) Temas para tratar	11
h) Forma de operar	11
h.1. Formas de sesionar.	11
h.2 Ausencia de miembros	11
h.3. Atribuciones Pleno y Subcomisiones del Comité de Desarrollo Productivo Región de Los Lagos.	11
h.4. Formas de operar	13

Introducción

Actualmente el modelo de fomento productivo e innovación, a nivel nacional, se ordena en torno a tres niveles, que están en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia. Una vez aprobada la ley, la descentralización de la política de fomento productivo replicará esta estructura a nivel regional.



Los Comités cumplen la función de ejecutar políticas de fomento productivo a nivel regional en base a los objetivos, lineamientos estratégicos, priorizaciones y procesos de asignación determinados por los Gobiernos Regionales y articuladas con las políticas nacionales, aportando a un desarrollo productivo en el territorio, más dinámico, inclusivo y sustentable, a través de la entrega a las regiones de la responsabilidad y capacidad de tomar decisiones, permitiendo atraer y retener talento en nuestras regiones.

Estos Comités tienen por objeto promover el fomento de las empresas, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y especialmente de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando la ejecución de proyectos en estas áreas.

a) Objetivos Específicos, operación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

a.1. Objetivo general.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, tendrá un ámbito de acción dentro de la Región de Los Lagos. Su función es promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos o programas en estas áreas. Asimismo, serán una instancia regional de coordinación estratégica en materias de desarrollo económico y productivo.

a.2. Objetivos específicos

- a.2.1. Elaboración de la política Regional de Fomento Productivo
- a.2.2. Análisis y ciclo de vida de los sectores productivos regional y huella de carbono (transversal).
- a.2.3. Bolsa Climática Los Lagos.
- a.2.4. Impulso a la innovación y sostenibilidad en los sectores productivos de la Región.

a.3. Operación, Funciones y Atribuciones

El Comité De Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. (Art N°3, Resolución N°9)

Los instrumentos de CORFO o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de CORFO y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región de Los Lagos.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional, se caracterizará por ser:

- Organismo independiente dotada de un Consejo Directivo Público – Privado con presencial regional.
- Asegurando independencia, transparencia y pertinencia en



asignación de recursos.

- Garantiza la focalización de los recursos del Fomento Productivo, según los Objetivos Regionales.
- Construye acuerdos interinstitucionales.

a.4. Funcionamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Gobernador Regional de Los Lagos, quien lo presidirá.
- b) El/la Jefe/a de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Los Lagos y
- c) un/a funcionario/a directivo/a del Gobierno Regional de Los Lagos, designado/a por el/la Gobernador/a Regional.
- d) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la región de Los Lagos.
- e) Un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas que se desempeñen laboralmente, ejerzan actividades académicas o de investigación, o realicen actividades empresariales productivas, en la región en que desarrolle sus funciones el Comité. Dos de ellas, serán designadas por el/la Gobernador/a Regional, en tanto, los restantes serán designados por el Consejo Regional, a partir de una terna presentada por el/la Gobernador/a Regional para cada cupo.
- f) Dos Consejeros/as Regionales que presidan o integren las comisiones en las que se aborden materias de desarrollo productivo, innovación y/o ciencia y tecnología, los que serán designados por el Consejo Regional.
- g) Tres representantes del nivel nacional: un(a) representante del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la Corporación de Fomento de la Producción; un/a representante del/de la Ministro/a de Economía, Fomento y Turismo; y un/a representante de un órgano de la Administración del Estado o un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, y que desarrolle acciones de fomento productivo en la región correspondiente.
- h) El/la integrante representante de un órgano de la Administración del Estado o un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado referido en la letra f) precedente, será designado/a por la autoridad competente.

Podrán participar, solo con derecho a voz, las personas que el Comité acuerde invitar.

b) Aspectos Generales del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

El Comité sesionará en pleno, y podrá hacerlo, además, en subcomités. El o

los Subcomités estarán integrados por los miembros titulares enumerados en punto a.4. de este protocolo, o por sus reemplazantes, designados para integrar éste o estos órganos colegiados en particular, con excepción del Gobernador Regional, que solo integrará el comité sesionando en Pleno.

c) Actores y Roles del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

c.1. Atribuciones del Presidente

Los Comités, actuando en Pleno y en Subcomité, tendrán un/a Presidente/a. Será Presidente del Pleno, el/la Gobernador/a Regional, quien, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado/a por el Jefe de División de Fomento e Industrias. Por su parte, los Presidentes de cada Subcomité, serán quienes designe el Comité sesionando en Pleno.

Serán atribuciones del/de la Presidente/a, o de quien lo/a reemplace, en su caso:

- a) Convocar a sesión al Comité o Subcomités. La citación deberá ser remitida a través del/de la Secretario/a de Actas del órgano colegiado respectivo.
- b) Presidir las reuniones del Comité respectivo, actuando en Pleno y en Subcomité, según corresponda. En caso de ausencia del/de la Presidente/a, y de su reemplazante, presidirá las sesiones el miembro que designe al efecto cada instancia.
- c) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las deliberaciones.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los Acuerdos que adopte el órgano respectivo.
- e) Ejercer las demás funciones que el presente Acuerdo le encomiende.

c.2. Atribuciones del Secretario

Los Comités, actuando en Pleno y en Subcomité, tendrán un/a Secretario/a de Actas, función que será asumida por el/la funcionario/a de CORFO, designado/a por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité respectivo.

Le corresponderá al/a la Secretario/a de Actas citar y asistir a las sesiones; certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar Actas de las mismas; y certificar los Acuerdos que se adopten en dichas sesiones.

Podrán reemplazar al/a la Secretario/a, en el desempeño de las funciones indicadas, el/la funcionario/a que designe al efecto el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité.

c.3. Atribuciones del Director Ejecutivo del Comité

La Dirección Ejecutiva del Comité, estará a cargo del/de la Directora/a Regional de CORFO de la Región de Los Lagos.



El/la Director/a Ejecutivo/a del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, actuando en Pleno o Subcomité, por iniciativa propia y cuando lo juzgue necesario, o a solicitud de su Presidente.
- b) Proponer al Comité programas o actividades a realizar en la región, en coordinación con CORFO central y otras entidades u órganos de la Administración del Estado con competencias relacionadas con las del Comité, en conformidad con el ordenamiento jurídico.
- c) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Comité, ya sea actuando en Pleno o en Subcomité.
- d) Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos instrumentos de los que administre o conozca el Comité.
- e) Suscribir los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los Acuerdos del Comité, actuando en Pleno y en Subcomité.
- f) Aprobar Bases Administrativas, Generales y/o Especiales, para los Programas e Instrumentos de Financiamiento creados por el Comité o aquellos que le hayan sido mandatados o delegados por entidades u órganos de la Administración del Estado, que regulen los aspectos administrativos que deban cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas.
- g) Dictar las resoluciones que aprueben los convenios para el otorgamiento del financiamiento o cofinanciamiento.
- h) Suscribir convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y sus modificaciones, y dictar las resoluciones que los aprueben.
- i) Aprobar o rechazar los informes finales o de término anticipado de los proyectos y convenios, comunicando a los interesados lo resuelto.
- j) Aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude a CORFO que haya tenido su origen en una decisión del Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.
- k) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos adjudicados por el Comité.
- l) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los Acuerdos del Comité, actuando en Pleno o en Subcomité.
- m) Resolver fundadamente el término anticipado de los proyectos, por causas imputables o no al beneficiario.
- n) Participar en instancias de nivel regional, tales como Gabinetes o Mesas Técnicas, que sean convocadas por el/la Gobernador/a Regional, por Secretarios/as Regionales Ministeriales o por otras

autoridades; y ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Comité, o el Consejo de la Corporación, o el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO estime conveniente asignarle.

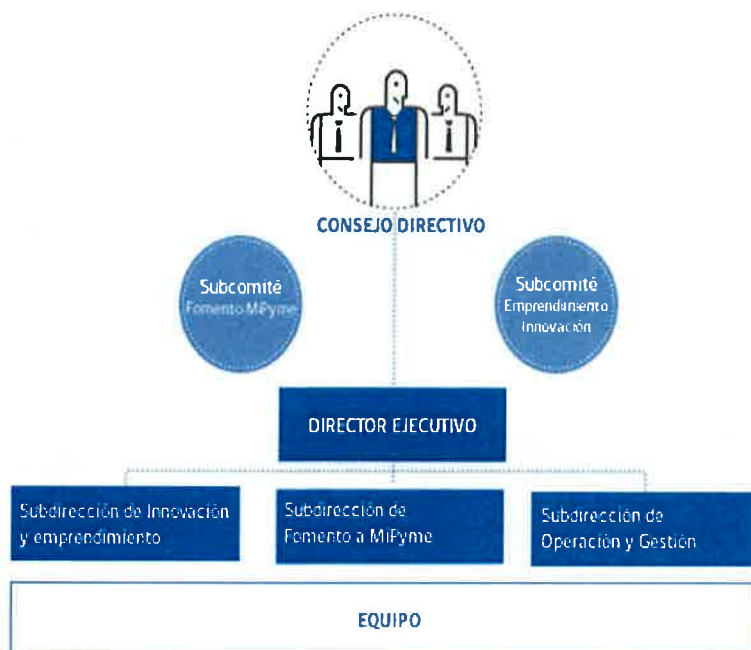
d) Responsabilidades de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

- d.1. Establecer las propuestas de ejes estratégicos por año calendario.
- d.2. Aprobar el presupuesto y su distribución.
- d.3. Aprobar el calendario de concursos.
- d.4. Aprobar el Calendario de sesiones para el pleno y los subcomités.

e) Flujograma y organigrama del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.

Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos







f) Marco Normativo

- Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución (A) N°09 de 19 de Enero de 2023, de la CORFO que Aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos. Que ejecutó parcialmente el Acuerdo del Consejo N°.3130 de 2022, que deja sin efecto acuerdo de Consejo N°2.868 de 2015 y sus modificaciones; Crea “comités de Desarrollo Productivo Regional que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos”.

g) Temas para tratar

Los temas a tratar se definirán entre el Director Ejecutivo y el Presidente del Comité de Desarrollo Productivo Región de Los Lagos.

h) Forma de operar

h.1. Formas de sesionar.

Los Comités sesionarán en Pleno, y podrán hacerlo, en Subcomités. El o los Subcomités estarán integrados por los miembros titulares enumerados en el punto a.4, o por sus reemplazantes, designados para integrar éste o estos órganos colegiados en particular, con excepción del/ de la Gobernador/a Regional, que solo integrará el Comité sesionando en Pleno.

h.2 Ausencia de miembros

En caso de ausencia o impedimento de los miembros de los Comités individualizados en las letras b) a la f) del punto 1.4 de la Resolución N°9, serán reemplazados por sus subrogantes legales o por quien/es sea/n designado(s)/a(s) por el órgano colegiado o las autoridades respectivas, y, en ambos casos, en el orden que éstos determinen en el acto administrativo que corresponda. En caso de ausencia o impedimento del/de la Gobernador/a Regional, no será reemplazado/a, asumiendo la función de Presidente del Comité quien él/ella designe, según se establece en el artículo 10° de la resolución N°9.

Los/as reemplazantes participarán en las sesiones a las que asistan, con las mismas facultades y prerrogativas de los miembros titulares.

Los miembros de ambos órganos, deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

h.3. Atribuciones Pleno y Subcomisiones del Comité de Desarrollo Productivo Región de Los Lagos.

Serán atribuciones de los Comités, sesionando en Pleno:

- a) Aprobar la distribución, entre los distintos instrumentos que administre el Comité, de los recursos disponibles en su presupuesto para transferencias corrientes.
- b) Planificar estratégicamente, de acuerdo con las funciones definidas en el artículo 2°, la ejecución, focalización y adecuación de los instrumentos de financiamiento y las demás iniciativas que ejecute el Comité en la respectiva región.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar los planes, programas y la implementación de sus instrumentos. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- d) Aprobar la creación de instrumentos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento; plazos máximos de ejecución; definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación; así como la modificación de alguno de estos elementos. La creación de un instrumento deberá contar con la confirmación del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, quien velará por el cumplimiento del principio de legalidad y juridicidad, y por la ausencia de duplicidad respecto de otros instrumentos de la Corporación y otros Comités.
- e) Decidir la suspensión de las postulaciones o el término de los instrumentos que haya creado.
- f) Determinar la creación de Subcomités, de carácter permanente o

especial, junto con su integración y el/la integrante a quien corresponderá la presidencia.

- g) Determinar el Subcomité, permanente o especial, si éstos fueren creados, que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los instrumentos que cree y que administre, según lo dispuesto en el artículo 3°.
- h) Resolver fundadamente las solicitudes de asignación de recursos a proyectos, programas o acciones específicas de apoyo al fomento productivo, emprendimiento, innovación y competitividad, que el Consejo haya decidido que deban revisarse en Pleno por su naturaleza, fines, magnitud o impacto, manteniendo plena coherencia con aquello establecido en la letra d) precedente.
- i) Autorizar la celebración de convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que comprometan aportes de dinero del presupuesto del Comité.
- j) Establecer canales permanentes de coordinación con el Gobierno Regional y otras instituciones que desarrollen funciones de fomento productivo en la región.

Los Subcomités que se creen en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, literal f), de la resolución N°9 del Ministerio de Economía, fomento y turismo; Corporación de Fomento de la Producción, o el Comité en Pleno, si éstos no se conformaran, tendrán las siguientes facultades:

- a) Aprobar y asignar recursos a proyectos postulados a los instrumentos que el Comité haya creado, o cuya decisión le haya sido entregada por CORFO, el Comité InnovaChile o encomendada o delegada por otras entidades u órganos de la Administración del Estado.
- b) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes; lo anterior, conforme con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.
- c) Conocer de la revisión de los informes de hito crítico que se establezcan en el acto de asignación, salvo que en ese mismo acto se encomiende la verificación a otro órgano o autoridad; y de aquellos informes de hito crítico que las Bases del instrumento señalen que deben ser conocidos por el mismo órgano de asignación.

h.4. Formas de operar

Cantidad de veces de reunirse

La Dirección Ejecutiva del Comité, estará a cargo del director o directora Regional de Corfo en la respectiva región, la cual podrá Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, actuando en Pleno o Subcomité, por iniciativa propia y cuando lo juzgue necesario, o a solicitud de su Presidente.

QUORUM

El quórum para sesionar de los Comités actuando en Pleno será de, a lo menos, la mayoría simple de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros asistentes a la reunión. El quórum para sesionar actuando en Subcomité será de, al menos, la mayoría simple de los miembros designados, y adoptará los acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión.

PARTICIPACIÓN

Se entenderá que participan en las sesiones, aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y del/de la Secretario/a de Actas de la instancia respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.




Patricio Vallespin López
Gobernador Regional
Región de Los Lagos


FYR/FPC/mnea

Distribución:

- Jefe (a) de División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Consejo Regional de Los Lagos.
- Archivo DIFOI.
- Oficina de Partes.

